



**“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”**

# **ROF**

# **2011**

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - SAN IGNACIO**



**“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”**

## **PRESENTACIÓN**

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es un instrumento técnico-normativo, que formaliza la estructura orgánica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, orientada al logro de sus objetivos. Contiene la naturaleza, finalidad, funciones generales y específicas de las unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades.

El presente documento de organización técnico legal, se elabora y actualiza con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad del servicio educativo, que se oferta en los diferentes estamentos que conforman la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, en concordancia con el D.S.Nº015-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales y de las Unidades de Gestión Educativa Local, y la R.S. Nº 203-2002-ED que aprueba ámbito Jurisdiccional, organización interna y CAP de diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

La Unidad de Gestión Educativa Local – San Ignacio tiene su ámbito de acción en los distritos de: Huarango, San José de Lourdes, Chirinos, Tabaconas, La Coipa, Namballe y San Ignacio.

Este documento se formula teniendo en cuenta el marco normativo siguiente: Decreto Supremo 043-06-PCM que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las entidades de la Administración Pública y la Ley Nº 29626 Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2011, Plan de Desarrollo Regional Concertado Cajamarca 2021 y D.S.Nº015-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales y de las Unidades de Gestión Educativa Local.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) describe la estructura funcional y orgánica de UGEL-SI, así como los deberes y derechos de sus miembros directivos, funcionarios, técnicos, profesionales y auxiliares, con el propósito de brindar un mejor servicio educativo inclusivo de calidad.



**“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”**

## **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGANCIO**

### **TITULO I**

#### **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

##### **CAPITULO I**

###### **DE LA NATURALEZA JURÍDICA, DEPENDENCIA Y JURISDICCIÓN**

###### **ARTICULO 1º**

La Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, es una entidad con Personería Jurídica de derecho Público.

###### **ARTICULO 2º**

La Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Educación Cajamarca y proporciona soporte Técnico Pedagógico, Institucional y Administrativo a las Instituciones Educativas Públicas y Programas Educativos de su ámbito, para asegurar un servicio Educativo de calidad con equidad.

###### **ARTICULO 3º**

El ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, son los distritos que conforman la provincia de San Ignacio: San Ignacio, Huarango, Chirinos, La Coipa, Namballe, San José de Lourdes y Tabaconas.

##### **CAPITULO II**

###### **DE LA FINALIDAD**

###### **ARTICULO 4º**

Son fines de la Unidad de Gestión Educativa Local:



**“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”**

- a) Fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas para lograr su autonomía.
- b) Impulsar la cohesión social; articular acciones entre las instituciones públicas y las privadas alrededor del Proyecto Educativo Local; contribuir a generar un ambiente favorable para la formación integral de las personas, el desarrollo de capacidades locales y propiciar la organización de comunidades educadoras.
- c) Canalizar el aporte de los gobiernos municipales, las Instituciones de Educación Superior, las universidades públicas y privadas y otras entidades especializadas.
- d) Asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la entidad correspondiente del Gobierno Regional.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS FUNCIONES GENERALES Y BASE LEGAL**

##### **ARTICULO 5º**

Son funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio:

##### **Definición de Políticas y Normatividad**

- a) Difundir y asesorar la aplicación de la política y normatividad Educativa Nacional y Regional, así como evaluar sus resultados y retroalimentar el sistema educativo.
- b) Emitir Normas complementarias para el mejoramiento del Servicio Educativo.

##### **Provisión de servicios.**

- c) Asegurar y supervisar la prestación de los servicios Educativos formales y no formales, que prestan las Instituciones Educativas y Programas Educativos en el medio urbano y rural.



**“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”**

- d) Coordinar con los Gobiernos Municipales, Universidades y otras Instituciones especializadas, públicas y privadas, el establecimiento de Programas de Prevención y Atención Integral, así como programas de bienestar social dirigidos especialmente a la población pobre y en externa pobreza.
- e) Desarrollar actividades culturales, recreativas y deportivas en Instituciones y Programas Educativos, con participación de la comunidad y de Instituciones especializadas.

**Desarrollo Curricular.**

- f) Asesorar los procesos de diversificación y desarrollo curricular en las Instituciones y Programas Educativos del ámbito jurisdiccional.
- g) Participar en la formulación, ejecución y evaluación de Proyectos de investigación, experimentación e innovación pedagógica que aporten al mejoramiento de la calidad del Servicio Educativo.
- h) Participar en las acciones de evaluación y medición de la Calidad Educativa que ejecuta la Dirección Regional de Cajamarca y la sede Central del Ministerio de Educación.

**Desarrollo Institucional**

- i) Elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Estratégico de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio con participación de la comunidad.
- J) Formular el Presupuesto de la Unidad de la Gestión Educativa Local San Ignacio, en coordinación con las Instituciones y Programas Educativos y Gestionar su financiamiento Local, Regional y Nacional.
- K) Formular Proyectos de Desarrollo Educativo para captar recursos de la Cooperación Local, Regional, Nacional e Internacional.
- l) Identificar las necesidades de capacitación del personal docente y administrativo para desarrollar programas de capacitación continua; así como brindar facilidades para la superación profesional.
- m) Asesorar, supervisar y avaluar la Gestión Institucional de las Instituciones Educativas y Programas Educativos del ámbito jurisdiccional.



**“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”**

- n) Promover y desarrollar experiencias innovadoras de Gestión Educativa, con la finalidad de sistematizarlas e integrarlas en modelos replicables en otras Instituciones Educativas, estableciendo alianzas estratégicas con Instituciones especializadas de la comunidad.
- o) Modernizar los sistemas de información y comunicación, introduciendo tecnologías y la cultura digital en las Instituciones y Programas Educativos a su cargo con la cooperación de la comunidad.
- p) Organizar e implementar el funcionamiento del Consejo Participativo Local de Educación (COPALE), a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y control ciudadano.

**Administración de Personal y Recursos**

- q) Administrar los recursos humanos, materiales, financieros y patrimoniales a su cargo, en concordancia con la normatividad establecida por los respectivos sistemas administrativos.

**ARTICULO 6º**

Las Bases legales que generan los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio están sustentados en este capítulo y son los siguientes:

- 1) Constitución Política del Perú
- 2) Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- 3) Ley N° 283302 – Ley que modifica el art 73º de la ley N° 28044
- 4) LEY N° 24029. MOD. N° 25212 – Ley del Profesorado
- 5) D.L N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneración del Sector Público.
- 6) Ley N° 27444 – Procedimiento Administrativo General
- 7) Ley N° 26771 – Prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco.
- 8) Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 9) Ley N° 27175 – Ley Marco del Empleo Público.
- 10) Ley N° 27806 – Ley de Transferencia de y acceso a la información.
- 11) Ley N° 27942 – Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- 12) Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



**“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”**

- 13) Ley N° 27902 – Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- 14) Ley N° 29062. Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial.
- 15) Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo.
- 16) Ley N° 29762 Ley que incorpora los cargos de director Regional de Educación y Director de Unidad de Gestión Educativa Local a la Carrera Pública Magisterial y Modifica el Proceso de Ingreso.
- 17) Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización Administrativa.
- 18) Ley N° 27658 Ley de Modernización de la Gestión del Estado.
- 19) D.S. N° 19-90-ED – Reglamento de la Ley del Profesorado.
- 20) D.S. N° 05-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
- 21) D.S. N° 033-2005-PCM – Reglamento del Código de Ética de la Función Pública.
- 22) D.S. N° 043 – Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información
- 23) D.S. N° 09-2005-ED. Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- 24) D.S. N° 017-2004- ED. Estatutos del Colegio de Profesores del Perú
- 25) D.S. N° 043 – 2006-PCM – Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones ROF, por parte de las Entidades de la Administración Pública.
- 26) D.S. N° 006-2006-ED. Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Educación.
- 27) D.S. N° 015-2002-ED. Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.
- 28) R.M. N° 0070-2008-ED Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada
- 29) R.S. N° 203-2002-ED Aprueban ámbito Jurisdiccional, organización interna y CAP de diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.



**“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”**

**TITULO II  
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA  
CAPITULO I  
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN  
EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO**

**ARTICULO 7º**

La Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio tiene la siguiente estructura:

- 01. Órgano de Dirección (Código 01)
  - 01.1. Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local
- 03. Órgano de Control Institucional. (Código 03)
  - 03.1.-Area de Auditoría Interna
- 04. Órgano de Asesoramiento. (Código 04)
  - 04.1 Área de Asesoría Jurídica.
- 05. Órgano de Apoyo (código 05)
  - 05.1 Área de Administración.
- 06. Órganos de Línea. (Código 06)
  - 06.1 Área de Gestión Pedagógica.
  - 06.2. Área de Gestión Institucional
- 07. Órganos desconcentrados (Código 07)
  - 07.1 Centros y programas Educativos





**“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”**

08. Órgano de Participación

(código 08)

08.1 Consejo Participativo Local de Educación.

## **ARTICULO 8º**

La Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, por su alta población escolar, diversidad y amplitud geográfica, adoptará estrategias de gestión que faciliten el apoyo directo a las Instituciones y Programas Educativos.

## **CAPITULO II**

### **DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS**

#### **DEL ORGANO DE DIRECCIÓN**

## **ARTICULO 9º**

El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, es el funcionario con mayor nivel jerárquico en el ámbito jurisdiccional, con la autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutivas y administrativas de acuerdo a Ley, sus funciones son:

- a) Orientar y supervisar la aplicación de la Política y Normatividad Educativa en el ámbito de la provincia de San Ignacio, y liderar e implementar el proceso de mejoramiento continuo de la calidad, equidad y democratización del Servicio Educativo.
- b) Conducir la formulación ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Local de Frontera (PELF) de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio.
- c) Conducir e incrementar la productividad y eficiencia de los Procesos de la Gestión Pedagógica, Institucional y Administrativa de los centros y programas educativos de su jurisdicción.
- d) Impulsar la descentralización efectiva de la gestión pedagógica, institucional y administrativa y el fortalecimiento de la gestión en los centros y programas Educativos.



**“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”**

- e) Suscribir convenios de cooperación y/o contratos con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, encaminados a mejorar la calidad de la Educación.
- f) Evaluar permanentemente la Gestión Educativa del ámbito jurisdiccional, adoptado oportunamente las acciones preventivas y correctivas pertinentes y presentar los informes de su gestión a las instancias correspondientes.
- g) Concertar con las entidades públicas y privadas del ámbito jurisdiccional, para ejecutar programas de acción conjunta a favor de la Educación, la ciencia y la tecnología, la cultura, la recreación y el deporte en su ámbito.
- h) Organizar, ejecutar y evaluar acciones de capacitación continua del personal de las Instituciones y Programas Educativos, así como del personal de la sede Institucional.
- i) Conducir la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto y sus modificaciones en coordinación con las Instituciones y Programas Educativos en su ámbito.
- j) Implementar mecanismos de participación y vigilancia ciudadana para garantizar una gestión transparente y equitativa.
- k) Aplicar estrategias efectivas y pertinentes para disminuir drásticamente el analfabetismo y apoyar los programas de organización multisectorial de alfabetización.
- l) Delegar funciones y atribuciones que faciliten y flexibilicen la descentralización educativa.
- m) Apoyar a la ejecución del Proyecto de Educación Ambiental, en coordinación con los gobiernos locales de los distritos del ámbito provincial.
- n) Aplicar la propuesta pedagógica de Educación Intercultural bilingüe Inicial en zonas urbanas marginales EBIZUMA (Programas focalizados Naranjos y Yamakey).

**ARTICULO 10º**

El Órgano de Dirección cuenta con personal responsable de las funciones de Registros de Títulos, Actas y Certificados; Trámite Documentario e Imagen Institucional



**“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”**

## **DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

### **ARTICULO 11º**

El órgano de control es el Área de Auditoría Interna y cumple las siguientes funciones.

- a) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Auditoría Interna Gubernamental de conformidad con la Política y plan de control de las instancias correspondientes de la Dirección Regional de Cajamarca, Sede Central del Ministerio de Educación y las Normas de Contraloría General de la República.
- b) Realizar las acciones de seguimiento que corresponda, cautelando la ejecución de medidas correctivas y/o sanciones dispuestas por el titular de la entidad, para mejorar la gestión y para prevención y sanción de actos de corrupción de la Gestión Pública.
- c) Organizar y ejecutar las acciones de control previo, simultáneo y posterior.
- d) Elaborar los informes de control interno y elevarlos a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local, la Contraloría de la República y otras instancias según corresponda.
- e) Investigar las denuncias administrativas presentadas al Área de Auditoría Interna por terceras personas, informando sobre los resultados al titular de la Unidad de Gestión Educativa Local, para que se tome las medidas correctivas pertinentes.
- f) Proponer e implementar mecanismos de prevención y sanción para los actos de corrupción en la Gestión Administrativa.

## **DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO**

### **ARTICULO 12º**

El órgano de asesoramiento es el Área de Asesoría Jurídica y cumple las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio en asuntos de carácter jurídico legal.



**“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”**

- b) Emitir dictámenes u opiniones sobre los recursos de impugnación en asuntos relacionados al servicio del sector como instancia administrativa, incluyendo la formulación del proyecto de Resolución.
- c) Sistematizar y difundir la legislación educativa en coordinación con la oficina de asesoría jurídica de la Dirección Regional de Educación.
- d) Participar en la formulación de Proyectos de resoluciones, disposiciones, contratos, convenios y otros actos jurídicos de competencia de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio.
- e) Absolver consultas de carácter jurídico legal formuladas por las dependencias de la institución y los usuarios.

**DEL ÓRGANO DE APOYO**

**ARTICULO 13º**

El órgano de apoyo es el Área de Administración y cumple las siguientes funciones:

- a) Proporcionar oportunamente los recursos económicos, bienes y servicios que demande la prestación del servicio de las instituciones educativas a su cargo, en un marco de equidad y transparencia, mediante la ejecución eficaz de los recursos presupuestarios de la Unidad de Gestión Educativa.
- b) Participar en las modificaciones presupuestales necesarias, en coordinación con el Área de Gestión Institucional, a fin de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos estratégicos propuestos.
- c) Asesorar a las Instituciones y Programas Educativos en la elaboración y ejecución de sus presupuestos.
- d) Elaborar el calendario de compromisos de la Unidad de Gestión Educativa.
- e) Tramitar los requerimientos a las instancias correspondientes para garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos presupuestales.
- f) Administrar el personal, los recursos materiales y financieros y bienes patrimoniales de la sede institucional y de las instituciones y programas educativos a su cargo.
- g) Aplicar los procesos técnicos de los sistemas de personal, Abastecimientos, Contabilidad y Tesorería, en las dependencias



**“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”**

- administrativas a su cargo de conformidad a la normatividad emitida para cada sistema administrativo.
- h) Mantener actualizado la base de datos de registro escalafonario, el inventario de bienes patrimoniales y el acervo documental de la sede institucional y de las instituciones y programas educativos a su cargo.
  - i) Mejorar permanentemente los procesos técnicos de la Gestión Administrativa simplificando su ejecución.
  - j) Conciliar la información contable, administrativa y presupuestal del ejercicio fiscal en los niveles Administrativos y plazos correspondientes.

**DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA**

**ARTICULO 14º**

Los órganos de línea son los responsables del cumplimiento de las funciones sustantivas de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio. Está conformado por el área de Gestión Pedagógica y el área de Gestión Institucional.

**ARTICULO 15º**

Las funciones del Área de Gestión Pedagógica son:

- a) Orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad Educativa Nacional y Regional en materia de Gestión Pedagógica en las Instituciones y Programas Educativos del ámbito provincial.
- b) Aplicar estrategias alternativas orientadas a mejorar la calidad de los servicios Educativos en el ámbito jurisdiccional.
- c) Desarrollar programas de prevención y atención integral de bienestar social para los educando en las Instituciones y Programas Educativos en coordinación con los Gobiernos Municipales e Instituciones Públicas y Privadas especializadas, dirigidas especialmente a la población en situación de pobreza y pobreza extrema.
- d) Capacitación y Monitoreo a las Instituciones Públicas Bilingües de los distritos de Huarango y San José de Lourdes.
- e) Promover y ejecutar en coordinación con las instituciones y programas Educativos, estrategias efectivas de Alfabetización acorde con las características Socio – culturales.



**“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”**

- f) Apoyar y participar en programas y Proyectos de Investigación e Innovación Pedagógica y evaluar el impacto de los servicios educativos.
- g) Asesorar, monitorear y supervisar las acciones de diversificación y desarrollo curricular en las Instituciones y Programas Educativos a su cargo
- h) Asesorar y apoyar la implantación e implementación de centrales de recursos Educativos y Tecnológicos que apoyen en el proceso de aprendizaje.
- i) Participar en los programas Regionales y Nacionales de evaluación y medición de la calidad educativa.
- j) Realizar acciones de actualización y capacitación continua del personal Directivo, Docente y Administrativo de las instituciones y Programas Educativos.
- k) Organizar y desarrollar Programas Educativos en apoyo a la Educación, la ciencia y la tecnología, la cultura, la recreación y el deporte, propiciando la participación de la comunidad.
- l) Apoyar y participar en las acciones del Programa Estratégico logros de aprendizaje (PELA) en las Instituciones Educativas focalizadas del ámbito de la UGEL San Ignacio.
- m) Elaborar proyectos educativos para captar recursos de la cooperación técnica y financiera de la comunidad local, regional, nacional e internacional.
- n) Emitir opinión técnica en aspectos de su competencia.

**ARTICULO 16º**

Las funciones del órgano de Gestión Institucional son:

- a) Orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa nacional y regional en materia de Gestión Institucional en las Instituciones y Programas Educativos del ámbito jurisdiccional.
- b) Elaborar el Plan Estratégico de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio y otros instrumentos de Gestión Institucional que orienten al desarrollo integral de la educación fomentando su calidad y equidad.
- c) Asesorar y supervisar a las Instituciones y Programas Educativos en la elaboración y aplicación de los instrumentos de Gestión Institucional.



**“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”**

- d) Elaborar estudios técnicos para autorizar la creación, modificación, traslado, clausura, receso y reapertura de las instituciones y programas educativos públicos y privados en base a la normatividad vigente.
- e) Diseñar, organizar, ejecutar y supervisar programas de actualización y capacitación continua en Gestión Institucional del personal directivo, profesional y técnico que cumple funciones en esta área.
- f) Evaluar y medir la eficacia de la gestión institucional y participar en las acciones de evaluación y mejoramiento de la gestión de las instituciones y Programas Educativos.
- g) Elaborar proyectos de modernización de la Gestión y equipamiento para captar recursos de la cooperación técnica y financiera a nivel local, Regional e Internacional.
- h) Orientar y asesorar la elaboración, ejecución y evaluación de los planes institucionales y los planes de trabajo anual de las Instituciones y Programas Educativos a su cargo.
- i) Elaborar, ejecutar y evaluar el presupuesto anual de la Unidad de Gestión Educativa Local y realizar sus modificaciones, sobre la base de objetivos y metas regionales y locales, con participación de los centros y programas educativos.
- j) Identificar la necesidad real de plazas docentes y administrativas en función a la demanda de la población escolar y sustentar ante el órgano regional competente.
- k) Racionalizar en forma efectiva los recursos materiales físicos, financieros y de personal utilizados en la prestación de servicios educativos, a fin de lograr mayor equidad en su distribución.
- l) Elaborar las estadísticas educativas y construir los indicadores que definan la calidad y pertinencia del servicio, utilizando los modernos sistemas de información.
- m) Dotar progresivamente de tecnología y cultura digital a las diversas dependencias de la sede institucional, así como a las instituciones educativas de su ámbito a fin de mejorar su desempeño institucional.
- n) Identificar y sistematizar las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipamiento de las Instituciones y Programas Educativos, especialmente en las zonas más desatendidas y solicitar su atención a la Dirección Regional de Educación.
- o) Mantener actualizado el margesí de bienes inmuebles del ámbito, efectuado el saneamiento físico legal de aquellas que lo requieran, en





**“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”**

- coordinación con la dirección regional de Educación y el órgano competente de la sede central del Ministerio de Educación.
- p) Supervisar el mantenimiento de las instalaciones de las instituciones públicas y comunicar antes de finalizar el I semestre de cada año a la dirección Regional de Educación el estado de la infraestructura.
  - q) Elaborar y difundir normas técnicas para el adecuado mantenimiento de los locales escolares en coordinación con la comunidad, con la Dirección Regional de Educación y el órgano competente de la sede central del Ministerio de Educación.

**DEL ORGANO DE PARTICIPACIÓN**

**ARTICULO 17º**

El Consejo Participativo Local de Educación está encargado de promover y apoyar la participación de la sociedad civil en el desarrollo de la Educación en el ámbito jurisdiccional y contribuir a una gestión transparente, moral y democrática.

**ARTICULO 18º**

El Consejo Participativo Local de Educación está conformado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, quien lo preside e integrado por representantes de Instituciones Eclesiales; Municipalidad Provincial; Asociaciones de Padres de Familia; Organizaciones Magisteriales; Asociaciones de Directores de Instituciones Educativas; Consejos Escolares e Instituciones Públicas y Privadas que desarrollen trabajo en el campo de la educación.

**ARTICULO 19º**

Son funciones del Consejo Participativo Local de Educación:

- a) Participar en la formulación de la Política Educativa, así como en la elaboración del Plan Estratégico de la Unidad de Gestión Educativa Local y los Planes Educativos Anuales.





**“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”**

- b) Fomentar relaciones de cooperación entre la Unidad de Gestión Educativa Local y las Instituciones Educativas Públicas y Privadas y Organizaciones de Cooperación Institucional.
- c) Apoyar la instauración de mecanismos de vigilancia y control ciudadano que garanticen equidad, honestidad y transparencia de la Gestión Educativa y rendición de cuentas.
- d) Establecer canales permanentes de información y dialogo con la población, con el Consejo Participativo Regional de Educación y el Consejo Nacional de Educación.

**TITULO III**

**DE LAS RELACIONES INTER INSTITUCIONALES**

**ARTICULO 20º**

Para el cumplimiento de sus funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio coordinará con los diversos organismos del Ministerio de Educación, Gobierno Regional, municipalidades y con otros sectores públicos y privados de acuerdo a sus funciones que les compete.

**ARTICULO 21º**

La Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio promoverá la cooperación de entidades públicas y privadas nacionales e internacionales, organismos no gubernamentales y otros para realizar acciones que contribuyan al mejoramiento de la Educación en el ámbito de la provincia de San Ignacio.

**TITULO IV**

**DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y LABORAL**

**ARTICULO 22º**

La Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio para su funcionamiento cuenta con recursos asignados por el tesoro público en cada ejercicio presupuestal, a través del Gobierno Regional Cajamarca, así como de aquellos directamente recaudadas por los servicios relacionados al sector, las donaciones y legados a su favor, y otros que se asignen por Ley.



**“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”**

**ARTICULO 23º**

Los Funcionarios y Servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local, están sujetos al régimen laboral de la Administración Pública, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público” y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; así como la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley 29062 Ley que modifica la ley del profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial, Ley N° 24029 Ley de Profesorado y su Modificatoria N° 25212 según corresponda.

**ARTICULO 24º**

Los funcionarios y servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local, están sujetos según corresponda al Régimen del Sistema Nacional de Pensiones o del sistema Privado de Pensiones, conforme a Ley.

Los servidores públicos que se encuentran incorporados al régimen Decreto Legislativo 20530, mantienen dicho régimen de acuerdo a Ley.

**TITULO V**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA**

En la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio de acuerdo a la dimensión de su ámbito de influencia se podrá fusionar uno o más órganos de su estructura organizativa garantizando en todos los casos el cumplimiento de las funciones asignadas.

**SEGUNDA**

La organización, ámbito de ejecución y cuadro para asignaciones de personal de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio será aprobado por el Gobierno Regional, Ministerio de Educación y deberá enmarcarse en el presupuesto asignado en cada ejercicio presupuestal.



**“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”**

**TERCERA**

El área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio será encargado de elaborar y actualizar el Cuadro de Asignación de Personal y Nominativo de Personal de su sede.

**CUARTA**

La reproducción, distribución y difusión del presente Reglamento es de responsabilidad del Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio.

**QUINTA**

El presente Reglamento de Organización de Funciones (ROF) de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL – San Ignacio, entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

**SEXTA**

El organigrama estructural de la Unidad de Gestión Educativa Local – San Ignacio que figura como anexo, forma parte del presente Reglamento de Organización y Funciones.



---

**“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”**

## **ANEXO**

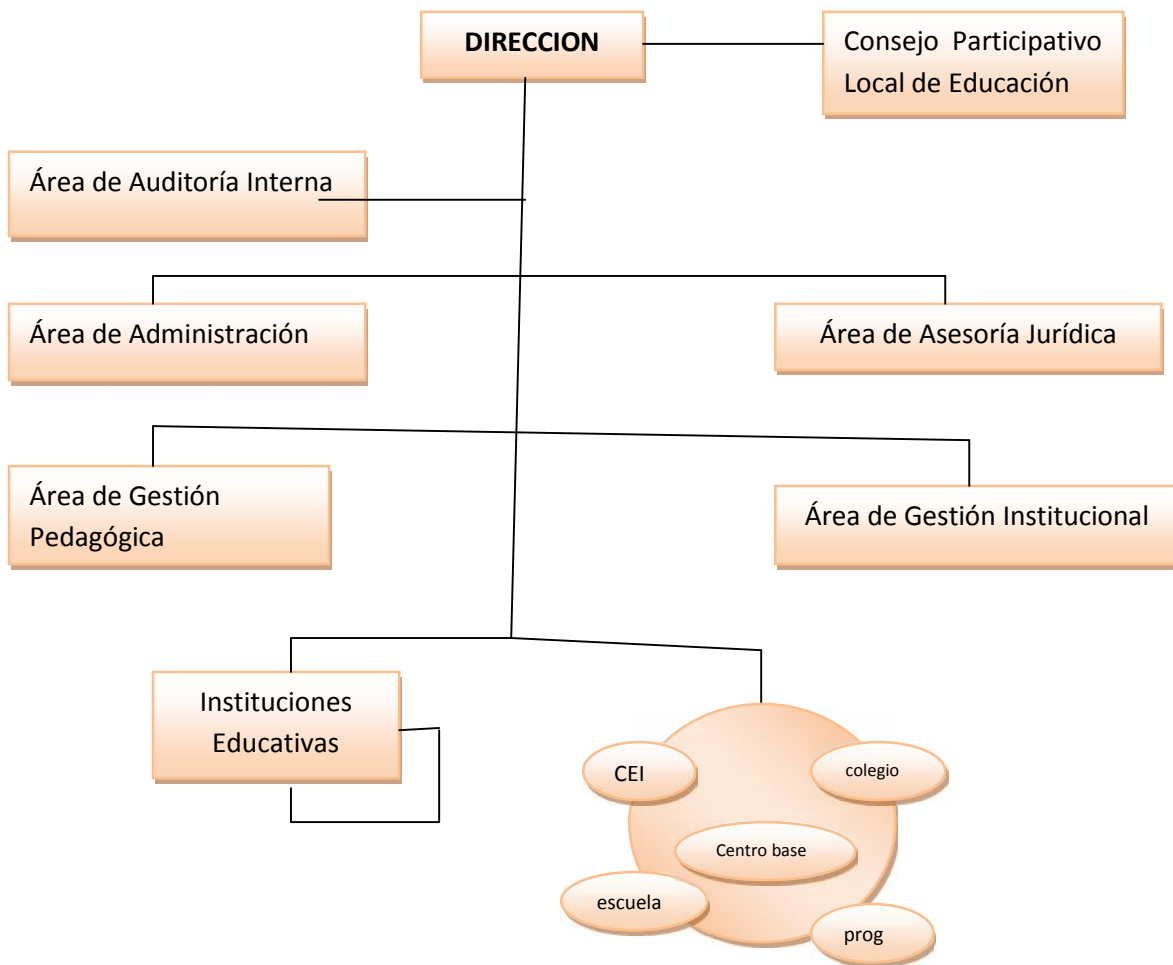
### **ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL**



**“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”**

**ANEXO**

**Organigrama Estructural de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio**





**“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”**

**CUADRO NOMINATIVO DE PERSONAL CNP 2011**

DEPENDENCIA : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION CAJAMARCA

UNIDAD EJECUTORA : 304 EDUCACION SAN IGNACIO

ENTIDAD : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGANCIO

Nº ORD	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	TOTAL NECES	SIT/CARGO		APELLIDOS Y NOMBRES	CAT. REM	OBSERVACION
	NOMENCLATURA	CODIGO			S/P	C/P			
	<b>A. ORGANO DE DIRECCION</b>			<b>2</b>		<b>2</b>			
1	DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL III	D5-05-290-3	Director UGEL	1		1	CABRERA GARCÍA. SEGUNDO WILSON.	F-4	CONFIANZA
2	TECNICO ADMINISTRATIVO III	T3-05-707-1	ACTAS Y CERTIFICADOS	1		1	RAMIREZ MARTINEZ JENNY ELBY	STA	NOMBRADA
	<b>B. ORGANO DE LINEA AREA DE GESTION PEDAGOGICA</b>			<b>6</b>		<b>6</b>			
3	DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL II	D4-05-290-2	Dir.GEST.PEDAGOGICA.	1		1	GARCÍA GARCÍA LUIS NOÉ	F-3	CONFIANZA
4	ESPECIALISTA EN EDUCACION		EDUCACION PRIMARIA	1		1	ZAPATA SANDOVAL JOSE LEONCIO	V-40	NOMBRADO
5	ESPECIALISTA EN EDUCACION		EDUCACIÓN SECUNDARIA	1		1	NUÑEZ ROMAN TOMAS GUSTAVO	V-40	NOMBRADO
6	ESPECIALISTA EN EDUCACION		EDUCACION PRIMARIA	1		1	BARBOZA DIAZ JESUS	V-40	NOMBRADO
7	ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN			1		1	VACANTE	V-40	NO ACTIVADA
8	ASISTENTE EN SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CULTURA I	PI-25-073-1		1		1	VACANTE	V-40	NO ACTIVADA
	<b>AREA DE GESTION INSTITUCIONAL</b>			<b>3</b>		<b>3</b>			
9	DIRECTOR SISTEMA ADMINISTRATIVO I	D4-05-295-2	Dir.GEST.INST.	1		1	VÁSQUEZ VÁSQUEZ WIGBERTO	F-3	CONFIANZA
10	PLANIFICADOR I	P3-05-810-1	UNID.PLANIFIC.	1		1	VELA ALTAMIRANO SILVANA DEL CARMEN.	SPA	SENTENCIA JUDICIAL
11	ESPECIALISTA EN FINANZAS I		UNID. PPTO.	1		1	VACANTE	SPA	NO ACTIVADA
	<b>C. ORGANO DE APOYO AREA DE ADMINISTRACION</b>			<b>9</b>		<b>9</b>			
12	DIRECTOR SISTEMA ADMINISTRATIVO I	D4-05-295-2	Dir. ADMINIST.	1		1	PAICO ADRIANZÉN VÍCTOR	F-3	CONFIANZA
13	CONTADOR I	P3-05-225-1	CONTADOR	1		1	BURGOS RODRÍGUEZ ANGEL	SPA	SENTENCIA JUDICIAL
14	TESORERO I	P3-05-880-1	TESORERO	1		1	ARROBAS GUEVARA PATRICIA	SPA	SENTENCIA JUDICIAL
15	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I	P3-05-338-1	JEFE PERSONAL	1		1	VACANTE	SPA	NO ACTIVADA
16	TECNICO ADMINISTRATIVO III	T3-05-707-1	ABASTECIMIEN.	1		1	CORONADO NUÑES MARIA SONIA	STE	NOMBRADA
17	TECNICO ADMINISTRATIVO III	T3-05-707-1	SIAF.	1		1	SOLIS OCAÑA FELIPE ORLANDO	STE	NOMBRADO
18	CHOFER I	T2-80-245-2	CHOFER	1		1	ADRIANZÉN NEIRA WALTER	STE	SENTENCIA JUDICIAL
19	OFICINISTA	A2-05-870-2	ALMACEN	1		1	CALLE CRUZ JOSE	SAA	NOMBRADO
20	TRABAJADOR DE SERVICIO III	A2-05-870-2	GUARDIANÍA	1		1	GIL DIAZ RAFAEL	SAA	NOMBRADO
	<b>D.ORGANO DE ASESORAMIENTO AREA DE ASESORÍA JURÍDICA</b>			<b>1</b>		<b>1</b>			
21	ABOGADO I	P340-005-1	ABOGADO	1		1	BURE CAMACHO MANUEL ROSAS	SPA	SENTENCIA JUDICIAL
	<b>D. ORGANO DE CONTROL ÁREA DE CONTROL INSTITUCIONAL</b>			<b>1</b>		<b>1</b>			
22	AUDITOR I	P3-05-080-1	AUDITOR	1		1	BERROSPI GONZALES ANGELITA	SPA	SENTENCIA JUDICIAL
			TOTAL NECESARIO	<b>22</b>		<b>22</b>			



**“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”**

**INFORME Nº 020 - 2011/GR.CAJ/UGEL.SI/AGI.**

A : Lic. Gregorio SANTOS GUERRERO  
PRESIDENTE REGIONAL - CAJAMARCA

ASUNTO : INFORME TÉCNICO – APROBACION DE PROYECTO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO.

REF : - D.S. Nº 043-2006-PCM. Lineamientos para la elaboración y Aprobación del ROF.  
- D.S. Nº 015-2002-ED. Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.  
- R.S. Nº 203-2002-ED Aprueban ámbito Jurisdiccional, organización Interna y CAP de diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

FECHA : SAN IGNACIO, 06 DE SETIEMBRE DEL 2011

---

Es un honor dirigimos a usted, para saludarlo cordialmente, luego hacerle llegar el informe técnico de sustentación de actualización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, Región Cajamarca, concordante con el D.S. Nº 043-2006 PCM, y D.S. Nº 015-2002-ED. Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa., siendo como a continuación se detalla:

**I. ANÁLISIS:**

1.1. Con Resolución Suprema Nº 203-2002-ED, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal de la sede de la DRE Cajamarca y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa Locales, entre las cuales se encuentra inmersa nuestra UGEL San Ignacio.

1.2. La Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, a partir del año 2004, viene funcionando como Unidad Ejecutora, con autonomía presupuestaria y funcional.



**“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”**

- 1.3. El CAP de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio es de 18 plazas con presupuesto de sueldo y CAFAE y 4 plazas sólo con Presupuesto de sueldo; y 30 plazas no presupuestadas o previstas lo cual dificulta cumplir a cabalidad las funciones inherentes a cada cargo estructurado en dicho CAP.
- 1.4. La Unidad Ejecutora 304 San Ignacio; sólo cuenta con el 35% de su CAP, siendo prioridad incrementar sus plazas en forma urgente para poder brindar un mejor servicio a los usuarios y comunidad de la provincia fronteriza de San Ignacio.
- 1.5. El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, está enmarcado dentro del proceso de modernización del estado, porque se ha formulado de manera participativa en base a los últimos dispositivos o documentos técnicos de gestión del sistema educativo.
- 1.6. La Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, viene haciendo adecuaciones de sus funciones y competencias, las mismas que son incorporadas en sus respectivos documentos de gestión.
- 1.7. Se han considerado prioritario impulsar en la propuesta del ROF las siguientes funciones.
  - Conducir la actualización, ejecución, evaluación y monitoreo del Proyecto Educativo Local de Frontera (PELF) de la UGEL San Ignacio.
  - Apoyar la ejecución del Proyecto de Educación Ambiental en coordinación Con los gobiernos locales de los distritos del ámbito provincial.
  - Apoyar los Programas Estratégicos Logros de Aprendizaje (PELA)
  - Impulsar la organización y funcionamiento de las REDES Educativas del ámbito de la provincia de San Ignacio.

## **II. CONCLUSIONES**

- 2.1. La Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio como Unidad Ejecutora 304 desde el año 2004, a la fecha no cuenta con CAP completo, solo 22 plazas presupuestadas y 30 plazas no presupuestadas o previstas.
- 2.2. El reglamento de Organización y Funciones vigente, de la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, se encuentra enmarcado en el proceso de modernización del estado, su actualización se hizo en base al





**“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”**

D.S.Nº 015-2002-ED, Ley General de Educación Nº 28044 Y Resolución Ejecutiva Regional Nº 463-2011-GR-CAJ/P.

- 2.3. La actualización del Reglamento de Organización y Funciones no varía en lo sustantivo, en sus principios, funciones, fines ni es su estructura orgánica.

**III. SUGERENCIAS**

- 3.1 Se solicita al Gobierno Regional Cajamarca, su apoyo en la gestión para el incremento del CAP de la UGEL S.I., el mismo que ha sido sustentado como demanda adicional ante el Ministerio de Economía para el ejercicio presupuestal 2012.
- 3.2 Brindar presupuesto necesario, para la ejecución de los proyectos de capacitación al personal docente y administrativo, para la implementación del Proyecto Educativo Local de Frontera (PELF), Proyecto de Educación Ambiental, organización y funcionamiento de REDES Educativas del ámbito de la UGEL - San Ignacio.

Es todo cuanto informamos a usted, en honor a la verdad y para los fines convenientes.

Atentamente,



**“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”**

**Resolución directoral regional N° 2011 – ED-CAJ**

**Cajamarca,**

Visto, los expedientes N° 44670, 44930-07, 40479-07, 40109-07, 45953-07, 46047-07, 42255-07, 40756, oficio N° 2276-07, 41205-07, RDN° 004-2007 San Pablo, 43032-07, oficio múltiple N° 055-2007 ME-VMG/OAAE-UQM, oficio múltiple N° 398-2007 GR-CAJ/DRED-DGI-AR

**CONSIDERANDO:**

Que el reglamento de organización y funciones de la dirección regional de educación de Cajamarca, y el de sus correspondientes unidades de Gestión Educativas locales son un instrumento normativo de gestión que debe ser adecuado y reajustado periódicamente a las instancias de su organización y funcionamiento, debiendo ser aprobado resolutivamente por el titular de la misma.

Que las unidades de Gestión Educativa locales, de la dirección Cajamarca, han cumplido con formular el reglamento de organización y funciones de sus instituciones, incorporando en su contenido las adecuaciones y reajustes que se requieran para optimizar una organización y un funcionamiento, que se encuentre acorde con el avance del proceso de descentralización implementado por el ministerio de educación y el gobierno regional.

Estando a lo dispuesto por el despacho directoral y, a lo adecuado en la dirección de gestión institucional.

De conformidad con las funciones establecidas en el decreto supremo N° 016-2002-ED; y lo normado en la ley orgánica de los gobiernos regionales N° 867 y en la directiva N° 005-82 – SINAP-DNR así como en el DS N° 043-2006.



**“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”**

**SE RESUELVE:**

1º APROBAR, el reglamento de organización y funciones 2007, de las unidades de gestión educativa locales de Cajamarca, Celendín, contumaza, cutervo, chota, hualgayoc, Jaén , san Ignacio, san marcos, san miguel, san pablo, santa cruz en su calidad de instrumentos normativos de gestión que regulan su organización y funcionamiento a partir de la fecha de emisión de la presente implementación.

2º DISPONER, que la oficina de control institucional ejecute las acciones de seguimiento que correspondan para asegurar su debido cumplimiento e implementación.

3º ENCARGAR, a la dirección de gestión institucional, el multicopiado y la distribución del presente reglamento a las UGEL de la jurisdicción y el gobierno regional en las cantidades que se requieran.

Regístrese y comuníquese

Prof. César Alberto Flores Berríos

Director Regional de Educación

Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO  
**ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL**



---

**“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”**